MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 343-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 10 de Noviembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 358-2026-MPT/OGPPyM, Informe N° 1320-2026-SGEOP-GDTI-MPT, Proveído N° 4533-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, respecto a las medidas en gastos de inversiones y proyectos se indica que para que los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, IOARR bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto de la Entidad o quienes hagan sus veces.

Que, en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 32513, se indica que "no se puede anular recursos de los proyectos de inversión, las IOARR bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al 90% respecto de su costo actualizado.

Asimismo, en el numeral 11.3 del artículo 11° de Ley N° 32513, se indica que la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de los proyectos de inversión, las IOARR, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado; para tal efecto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la Entidad, o las que haga sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Para el caso de gobiernos locales pueden habilitar créditos presupuestarios con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para estudios de preinversión.

Que, la Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 32744, Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios para El Financiamiento de Acciones Frente al Fenómeno El Niño 2026-2027, Impulso de la Infraestructura, El Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, Salud, Educación y Otros Servicios y Obligaciones Esenciales…" Se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos locales a efectuar, dentro de los quince (15) días calendario las modificaciones presupuestarias numeral 3.8 del artículo 3 de la Ley 32732".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 343-2026-ALC-MPT/HVCA

Mediante Resolución Directoral N° 0007-2026-EF/50.01, se aprobación los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOAAR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, …, en los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2026, en la cual se pusieron diversas disposiciones a tener en cuenta para realizar las modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos de proyectos.

Que, el inciso 34.2 del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades que generen gasto deben supeditarse de manera estricta a los créditos presupuestarios autorizados quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0001-2024-EF/50.01, se aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión baja en el ámbito del SNPMGI y de estudios de pre inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2026.

Que, en el marco a las disposiciones establecidas en el artículo 11° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/50.01., se requiere la opinión favorable del responsable de la Oficina de Programación de Inversiones (OPMI), de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el cual se encuentra en autos.

Que, con el Informe N° 1320-2026-SGEOP-GDTI-MPT, la Subgerencia de Ejecución de Obras Publica, solicita la modificación presupuestaria de habilitaciones y anulaciones entre especifica de gatos, para la actividad de intervención inmediata, cumpliendo los criterios establecidos en el numeral 4.1, 4.2 y 5.1, 5.2 de los lineamientos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0007-2026-EF/50.01, se indica respecto a los montos máximos de anulación por proyecto, siendo los siguientes:

CRITERIO	ESTADO
No cuenten con un avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto al costo total de la inversión actualizado en el Banco de Inversiones, de corresponder. En caso el PIM sea mayor al monto pendiente por financiar, se podrán anular recursos hasta que el PIM sea equivalente al monto pendiente por financiar	*Cumple*
No cuenten con PIA y/o PIM en las finalidades relacionadas a la liquidación de la inversión y/o proyecto, de corresponder	*Cumple*
Presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren cerradas, en caso corresponda	*No aplica*
Asimismo, no se pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del PAS o PAO de los contratos de concesión de los proyectos de APP, salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad. En ese caso, se pueden habilitar créditos presupuestarios solo para atender otras obligaciones establecidas en los contratos de concesión de los proyectos de APP, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto	*No aplica*

CRITERIO	ESTADO
La verificación de la OPMI de que los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del SNPMGI deben estar viables o aprobados y activos, no cerrados, así como estar registrados en el PMI vigente para el Año Fiscal 2026	*Cumple*
La verificación de la OPMI de que los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del SNPMGI deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado y registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones	*Cumple*
La verificación de la Oficina de Presupuesto de que los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del SNPMGI –con excepción de los códigos genéricos de concesiones 15, deben contar con expediente técnico o documento similar aprobado	*No aplica*

JR. GRAU N° 115, PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS WWW.MUNITAYACAJA.GOB.PE MUNITAYACAJA@MUNITAYACAJA.GOB.PE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 343-2026-ALC-MPT/HVCA

En caso de que la habilitación propuesta tenga como objetivo la culminación y/o liquidación de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del SNPMGI en el Año Fiscal 2026, corresponde la verificación de la OPMI de que estos cuenten con un cronograma de ejecución en el cual se disponga el cierre de la inversión para el Año Fiscal 2026	*No aplica*
La verificación de la Oficina de Presupuesto, respecto a que la Unidad Ejecutora, a quien se le habilite los recursos, corresponde a aquella encargada de ejecutar los recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del SNPMGI.	*No aplica*

Que, mediante Informe N° 358-2026-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación vía acto resolutivo de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

Estando lo establecido por la normativa e informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR y **AUTORIZAR** las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, Tipo 3 (créditos presupuestarios y anulaciones), tal como se detalla a continuación:

CUI	DESCRIPCIÓN/PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
2695296	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ÁREA URBANA DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	1,275,412.00	
2610447	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS BARRIOS CHALAMPAMPA Y YACURAQUINA EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE PAMPAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		800,000.00
2587913	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO CON GRASS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE MATARA DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		275,412.00
2647175	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TAURIPATA, SANIPATA, ACO Y SUYTURUMI EN EL CENTRO POBLADO DE MONTECOLPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		200,000.00
TOTAL S/.		1,275,412.00	1,275,412.00

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFÍQUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE